



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

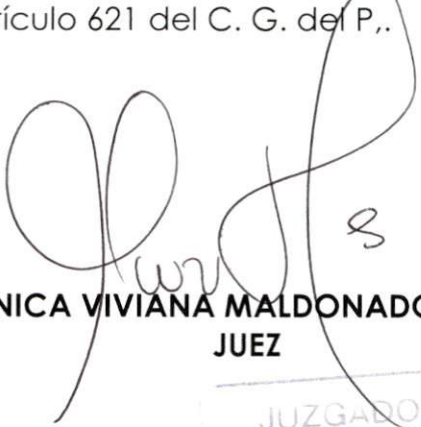
**PROCESO No. 110014003066-2021-00589-00
VERBAL SUMARIO**

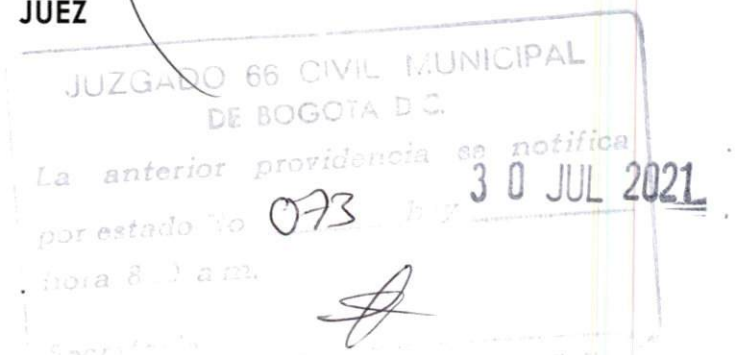
Bogotá, D.C., 29 JUL 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. De cumplimiento al juramento estimatorio regulado en el artículo 216 del C.G. del P. discriminando cada uno de los conceptos.
2. Se presenta una indebida acumulación de pretensiones, pues se pretende, el incumplimiento del contrato y una indemnización de perjuicios siendo excluyentes.
3. De acuerdo con lo anterior, aclare las pretensiones y los hechos por las circunstancias antes anotadas.
4. Adjunte prueba de la remisión de la demanda y sus anexos al demandado conforme al inciso 4 del Art. 60., del Decreto 806 de 2020.
5. Allegue la conciliación como requisito de procedibilidad, dando cumplimiento al artículo 621 del C. G. del P.,

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.